

## CREACIÓN FUNDACIÓN BIELA

**Almudena Rodríguez López de Armentia** (en adelante, la “**Fundadora**”), mayor de edad, con D.N.I./ N.I.F. número [28831008W tiene la decidida intención de constituir la **Fundación Biela** (en adelante, la “**Fundación**”) que tendrá como fines fundacionales, entre otros, la mejora de la calidad de vida en personas con cáncer y sus allegados.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece que la dotación ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, presumiéndose que dicha dotación lo es cuando el valor económico alcance los **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**.

Con el objetivo de conseguir la dotación adecuada y suficiente, la Fundadora ha habilitado la cuenta corriente de su titularidad abierta en la entidad BBVA con número de cuenta ES17 0182 0411 5602 0171 3497 (en adelante, la “**Cuenta Corriente Habilitada**”), en la que se canalizarán los importes de terceros para que, por cuenta de ellos y en su nombre, la Fundadora pueda dotar la Fundación y constituirla mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de constitución.

En virtud de lo anterior, todo aquel que desee colaborar en la dotación inicial para la constitución de la Fundación podrá efectuar el correspondiente ingreso en la Cuenta Corriente Habilitada, debiendo remitir correo electrónico a la Fundadora en la dirección de correo electrónico fundacionbiela@gmail.com en el que conste su nombre, domicilio y Número de Identificación Fiscal.

A partir de ese momento, efectuado el ingreso y remitido el correo electrónico, la Fundadora quedará constituida como titular fiduciaria de la cantidad entregada, comprometiéndose a destinar dichas cantidades para dotar la Fundación, en nombre y por cuenta de los depositantes.

En el supuesto de que, por cualquier causa, no fuera posible constituir la Fundación, la Fundadora procederá a entregar, en nombre y por cuenta de los depositantes, todo lo recaudado a la fundación UAPO o, en su defecto, a cualquier causa, asociación o fundación con fines similares.

Una vez constituida la Fundación o, en su defecto, entregadas las cantidades a la fundación UAPO o a cualquier otra asociación o fundación con fines similares, los depositantes podrán solicitar el correspondiente certificado para poder constar de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y para que así conste emito el presente en Sevilla, a 5 de diciembre de 2022

---

Fdo. Almudena Rodríguez López de Armentia  
Fundadora

